



## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI-011-2025

<b>MODALIDAD</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA</b>
<b>No. DE PROCESO</b>	<b>SASI-011-2025</b>
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MENAJE DE ELEMENTOS MOBILIARIOS PARA LAS IED DEL MUNICIPIO DE COTA

La Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de condiciones de participación en los procesos de selección, de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar y/o aclarar el pliego de condiciones o lo que haga sus veces.

De esta forma, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda.

El Consejo de Estado considera que con la finalidad de expedir reglas claras y precisas, la entidad con posterioridad a la publicación del proyecto de pliegos o el pliego de condiciones definitivo, o lo que haga sus veces, puede realizar modificaciones y aclaraciones que no afecten la esencia o sustancia del proceso de selección, siempre en pro de garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, y en consonancia de los principios de la función administrativa y los contenidos en la Ley 80 de 1993.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron contestadas mediante Plataforma Secop II dentro de la oportunidad legal aceptándose de manera parcial las mismas y aclarándose lo pertinente.

Por lo anterior, dada las observaciones presentadas se procede a modificar de manera parcial los requisitos habilitantes de contenido Financiero en el sentido de disminuir el indicador de RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, en consecuencia de lo anterior se procede a su modificación, quedando el requisito así:

**PRIMERO:** Modificar el indicador de RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO respecto de la habilitación financiera quedando así:

<b>HABILITACION FINANCIERA</b>	
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:	
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	
<b>INDICADOR</b>	<b>CRITERIO</b>
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.98
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0.54



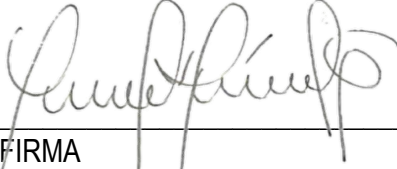


RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al 4.92
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
<b>INDICADOR</b>	<b>CRITERIO</b>
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.07

**SEGUNDO:** Publíquese la presenta Adenda No. 1 en la plataforma SECOP II.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

#### COMITÉ ESTRUCTURADOR

PARTE JURIDICA Y TECNICA: NOMBRE: ANDRES QUEVEDO SANDOVAL ABOGADO CONTRATISTA – EDUCACION	 FIRMA
PARTE FINANCIERA YUDY ALEXANDRA NOVA SALAZAR CONTRATISTA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 FIRMA
APROBO: LUZ YAMILE MORTIGO GONZALEZ SECRETARIA DE EDUCACION	 FIRMA